JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 0875831840002-2017-00131-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: ANA DOLORES MANJARRES MONTAÑO
DEMANDADO: BENJAMIN RICARDO OYOLA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte actora.

De: Deisy Oyola manjarrez <deisyoyolamanjarres@gmail.com>
Enviado: viernes, 2 de febrero de 2024 10:37
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Por medio de carta anterior les envié un documento donde les solicitaba la confirmación de un título que por error del banco no pude cobrar aquí les envío el documento en PDF ya que me di cuenta que el anterior se veía borroso espero una respuesta posi...

Compartido por Lector de PDF, una aplicación práctica que permite leer y editar con comodidad archivos PDF.
Descargar gratis ahora:https://st.deepthought.industries/UFnyA3

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

BZ 2024_301551

Bogotá D.C, 16 de enero de 2024

Señor (a)
BENJAMIN RICARDO OYOLA CARRILLO
CL 17 # 28 A - 24 BR PORVENIR
Soledad, Atlántico

Referencia: Radicado No 2024_301551 del 5 de enero de 2024
Ciudadano: BENJAMIN RICARDO OYOLA CARRILLO
Identificación: Cédula de ciudadanía 3767356
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados Correspondencia

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...)que me sea informado hacia donde fue direccionado y bajo qué número de título esta los recursos descontado(...)"

Se informa que una vez verificada la nómina de pensionados de la entidad el descuento del periodo de noviembre de 2023 correspondiente al embargo ordenado al interior del proceso No. 87583184002201701310O y a favor de ANA DOLORES MANJARRES MONTAÑO CC.32810608, se encuentra pendiente de pago por inconsistencias reportadas en el portal del Banco Agrario. Con el fin de proceder a efectuar los pagos, es necesario que el Juzgado actualice la información del proceso en la entidad bancaria, a su vez se solicita remitir información actualizada de las partes, número de proceso (23 dígitos).

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirles.

Atentamente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora Nómina de Pensionados

Sírvase proveer. Soledad, Febrero/06/2024
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. FEBRERO, SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

Visto el contenido del parte secretarial, procederá este despacho.

ORDENA:

REQUERIR al PAGADOR de COLPENSIONES, a fin de que informe conforme a lo comunicado al demandado BENJAMIN RICARDO OYOLA CARRILLO C.C. No. 3.767.35 en el comunicado BZ:2024-301551, si aún existen dineros pendientes por consignar favor de la señora ANA DOLORES MANJARRES MONTAÑO C.C. No. 32.810.608 en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho por concepto de mesada del mes de noviembre del 2023, lo anterior a que actualmente viene realizando los depósitos sin ninguna anomalía a través de la plataforma de Banco Agrario. Se le solicita que en el evento de existir dineros pendientes por consignar se proceda a ello, conforme a la orden dada. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4189bda654fe9faa115a0e3899a08358a4cff19767da4fafe1b5ad7a58f3e37**

Documento generado en 06/02/2024 04:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica